



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Lunes 26 de marzo

Número 70

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1962 por la que se modifican los artículos 47 (Zonas) y 48 (Salarios) de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas.

Ilustrísimo señor:

Las circunstancias económico-sociales del momento aconsejan estimar la constante petición de los Organismos sindicales en el sentido de reducir a una sola las zonas que, a efectos de fijación de salarios, contiene la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, haciendo así realidad la unificación prevista en el artículo 10 del Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se modifican los artículos 47 (Zonas) y 48 (Salarios) de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, aprobada por Orden de 29 de abril de 1950, en su vigente texto y en la totalidad de actividades a que alcanza, en sentido de que todo el territorio nacional queda comprendido en la "Zona Prime-

ra", que en lo sucesivo tendrá por denominación la de "Zona única".

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos a partir del día 1 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1962. — Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 1962, acordó proveer, por oposición, una plaza vacante de técnico-administrativo, de la escala común.

Las bases y programa para ella serán las siguientes:

B A S E S

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir una plaza de oficial técnico-administrativo de la escala común, con el sueldo anual de 21.000 pesetas y demás emolumentos determinados por la Ley o concedidos por la Diputación a los funcionarios de esta clase, con carácter general.

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones deberán reunir-se las siguientes condiciones, que

se acreditarán con los documentos que se indican:

a) Ser español y haber cumplido 21 años de edad, sin exceder de los 45 en la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias (certificación del Registro Civil).

El personal que preste o haya prestado sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas quedará dispensado del requisito de edad máxima que se establece, siempre que justifique que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 10 de julio de 1957.

b) Ser licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas (título o testimonio notarial del mismo, o certificación académica de estudios completos. Si no hubiese constituido el depósito para la obtención del título, habrá de hacerlo inexcusablemente antes de tomar posesión de la plaza que se le otorgase).

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo (certificación médica correspondiente).

d) Carecer de antecedentes penales (certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

e) Haber observado buena conducta (certificado de la Al-

caldía del último municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años).

f) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional (certificación de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.).

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo deberá presentar una declaración jurada.

h) Para el personal femenino, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él (certificado expedido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina y F. E. T. y de las J. O. N. S.).

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro Central) en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En las instancias se hará constar que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y a ellas se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos o condiciones de la base segunda, y, además, los varones, el justificante de su situación militar, se aportarán por aquellos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar plaza

dentro de los treinta días siguientes a la propuesta.

Cuarta.—Quienes, dentro del plazo indicado —y salvo los casos de fuerza mayor— no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número 3 del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el señor Presidente, quien resolverá qué aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el tablón de anuncios de Palacio provincial y en los BB. OO. de la Provincia y del Estado.

Sexta.—Después se publicará también el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Séptima.—Antes de realizar los ejercicios se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Octava.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal en cualquier momento podrá re-

querir a los opositores para que acrediten su identidad.

Novena.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, y uno de carácter voluntario.

El primero consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo de dos horas, un tema de conjunto, señalado por el Tribunal y desenvuelto en el ámbito del cuestionario del segundo ejercicio, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, en relación con la composición, sino también su práctica de redacción. Este ejercicio será, después, leído por el propio opositor.

La puntuación que podrá dar cada miembro del Tribunal en este ejercicio, será de 0 a 10 puntos y no podrá pasar al siguiente el que no haya alcanzado, al menos, 5 puntos.

El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa establecido por la Dirección General de Administración Local, en Circular de 24 de julio, para ingreso en la Escala técnico-administrativa, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 29 de junio de 1953, y que se inserta al final de esta convocatoria.

La duración de este ejercicio no excederá de 45 minutos. Se calificará de 0 a 5 puntos por cada tema, y será necesario obtener calificación positiva en todos, y cuando menos una media total de 7,50 puntos, para pasar al tercero.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una reso-

lución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad administrativa y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio o común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se considerará eliminado el que no alcance, al menos, 5 puntos.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar que el aspirante posee un conocimiento de los idiomas francés o inglés, traduciendo un trozo que se insaculará de entre varios, en una hora, con diccionario. Los aspirantes que deseen actuar en el ejercicio voluntario, deberán hacerlo constar así en su instancia.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 2 puntos, el francés, y de 0 a 3, el inglés, pero sin que en ningún caso pueda rebasar el conjunto de este ejercicio el 20 por 100 de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres eliminatorios.

La puntuación en cada ejercicio será la que resulte de dividir el total de los puntos otorgados por los miembros del Tribunal por el número de éstos.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios o en los cuatro, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final, que servirá para determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Décima.— Los ejercicios comenzarán en la fecha en que el Tribunal acuerde, después de transcurridos cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de

convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores. Esta fecha se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima.— El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado del modo que previene el art. 235 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y no podrá actuar sin que se hallen presentes, por lo menos, cuatro de sus miembros, y su composición se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 20 de marzo de 1962. El Presidente, Fernando Dancusa de Miguel.— El Secretario, Jesús Martínez González.

* * *

Primera parte.—Derecho

1. Concepto del Derecho.— Ramas del Derecho.— Fuentes del Derecho.

2. Derecho político.— Concepto y evolución.— Derecho constitucional.

3. El Estado.— Concepto, elementos, fines.— El Estado de Derecho.

4. Idea general de la actual organización política española.

5. La Administración.— Ciencias de la Administración.— Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

6. Organización administrativa española.— Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.— El Consejo de Estado.

7. El Ministerio de la Gobernación.— La Dirección General de Administración Local.

8. Los Delegados de la Administración Central.— Especial referencia a los Gobernadores civiles.— Marruecos y Colonias.

9. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

10. Los actos administrativos.

11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12. Derecho social.— Protección a la familia.— Previsión social.

13. Derecho penal.— Delitos y faltas.— Responsabilidad criminal.— Las penas: sus clases y efectos.

14. La organización jurisdiccional española.

15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16. Derecho civil: Concepto y fuentes.— Legislación común y foral.

17. El sujeto de Derecho.— Personas físicas y jurídicas.— La capacidad y sus modificaciones.

18. Sociedad conyugal y paterno-filial.

19. Los bienes.— Propiedad y posesión.— Derechos Reales.

20. La sucesión y sus clases

21. Los contratos.— Cuasi contratos.

22. Derecho mercantil.— Sociedades.— Títulos de crédito.

Segunda parte.— Régimen local

1. Entidades locales.— Provincias y Municipios.— Mancomunidades y Agrupaciones.

2. Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones.— La población.— Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

3. Organismos municipales en general.— Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.

4. El Alcalde: Carácter y nombramiento.

5. El Ayuntamiento.— Los Concejales.— Su elección y condiciones del cargo.— La Comisión Permanente.

6. Organismos provinciales: Diputaciones y Cabildos insulares. Su composición,

7. Organos de las Mancomunidades y agrupaciones.— Or-

ganos de las Entidades locales y menores.

8. Competencia municipal y provincial. — Obligaciones mínimas.

9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. — Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta vecinal.

10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. — La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

11. Acuerdos de las Corporaciones locales. — Régimen de sesiones.

12. Obras municipales y provinciales. — Sus clases. — Planes de ordenación.

13. Servicios municipales y provinciales. — Forma de gestión de los servicios. — Servicios delegados del Estado.

14. Contratos de las Corporaciones locales.

15. El personal de la Administración Local. — Modos de adscripción. — Los funcionarios. Sus clases.

16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

18. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20. La intervención del Estado en las Entidades locales. — Régimen de tutela — El servicio de Inspección y Asesoramiento.

21. El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte. — Hacienda

1. Ciencia de la Hacienda. — Sujetos de la actividad financiera. — El Presupuesto.

2. Gastos públicos.

3. Ingresos públicos. Sus clases.

4. Los ingresos de economía privada. — Patrimonios municipales y provinciales. — Los bienes y sus clases. — Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5. Los ingresos de economía pública. — Las tasas. — Derechos y tasas provinciales.

6. Contribuciones especiales para obras y servicios.

7. Los impuestos. — Concepto, naturaleza y clase.

8. Imposición municipal.

9. Imposición provincial.

10. Fondo de Corporaciones Locales. — Fondo de compensación provincial.

11. Recursos especiales. — Crédito Local.

12. La gestión económica local. — Servicios económico administrativos.

13. Presupuestos municipales y provinciales.

14. Los gastos y los pagos.

15. Los ingresos — Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16. Procedimiento económico-administrativo

17. La recaudación.

18. Inspección de Rentas y Exacciones.

19. La contabilidad en las Corporaciones Locales.

20. Rendición de cuentas.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de abril se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2. — Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3. — Retirados, letras «A» a «F».

Día 4. — Retirados, letras «G» a «N».

Día 5. — Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6. — Montepío Militar y Medallas.

Día 7. Todas las nóminas sin distinción.

Nota. — Las horas de pago durante los días señalados serán exclusivamente de diez a una de la mañana.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de marzo de 1962. El Delegado de Hacienda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos
EDICTO

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el núm. 58, de 1961, a instancia de "Siemens Industria Eléctrica", S. A., domiciliada en Madrid, contra don Julio Gutiérrez Hernández, como dueño del establecimiento "Hogar Eléctrico", domiciliado en esta plaza en reclamación de pesetas 6.947,90 de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que a continuación se relacio-

nan, y con las condiciones que también se expresan, y para cuyo acto se ha señalado el día cinco de abril próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

26 filmines (películas filmadas en blanco y negro), valorados en 2.740,50 pesetas.

1 lámpara de proyección, valorada en 103 pesetas.

2 lámparas de proyección, valoradas en 100,50 pesetas.

5 lámparas de proyección, valoradas en 340 pesetas.

4 pares de patines de ruedas de acero, valorados en 621 pesetas.

6 aletas y 8 gafas de natación, valoradas en 1.115 pesetas.

1 equipo de tenis de tres raquetas y tres pelotas, valorado en 565 pesetas.

2 álbumes de discos, con ceradura, de tamaño grande, valorados en 330 pesetas.

2 álbumes de discos pequeños, valorados en 370 pesetas.

2 álbumes de discos pequeños, valorados en 282 pesetas.

2 altavoces Philips, uno deteriorado, de cono, valorados en 920 pesetas.

CONDICIONES:

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, del valor de los bienes subastados, pudiéndose hacer a calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar en el acto de la subasta.

Los bienes subastados, se encuentran depositados en poder del demandado, don Julio Gutiérrez, en el local "Hogar Eléc-

trico", en la calle de Laín Calvo, núm. 23, planta baja.

Dado en Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

968.—D.-246'40

Villarcayo

Don Pedro Pereda y Pereda, Secretario del Juzgado Comarcal de Villarcayo y su demarcación,

Doy fe: Que en los autos del juicio de desahucio, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villarcayo a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos ante mí, don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal del esta villa y su demarcación, los presentes autos de juicio verbal de desahucio urbano, por falta de pago, cuantía de 2.000 pesetas, tramitados a instancia del Procurador de los Tribunales, don Eusebio Arrimadas García, en nombre y representación de doña Matilde Gómez Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Vega de Pas (Santander), contra don Angel Fuentes Herrera, mayor de edad, casado y vecino de Espinosa de los Monteros, en la actualidad en ignorado paradero, el que ha sido declarado en rebeldía;

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Matilde Gómez Gómez, representada por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, contra don Angel Fuentes Herrera, declaro no haber lugar al desahucio solicitado e impongo al actor las costas del juicio.

Así resulta del juicio de referencia. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al deman-

dado en rebeldía, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez, en Villarcayo, a 6 de marzo de 1962.—El Secretario, Pedro Pereda.—V.º B.º El Juez, Antonio Martínez Adúriz.

966.—D.-158'15

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial

Información pública sobre expropiación de un derecho de uso

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 58 del Reglamento de 24 de junio de 1955, de Viviendas de Renta Limitada, en relación con lo preceptuado en el art. 56-1 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de Expropiación Forzosa, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, la expropiación del siguiente derecho:

Objeto de expropiación: Derecho de uso arrendaticio a favor de don Julio Gonzalo Soto, de esta ciudad, de una superficie de 18,77 metros cuadrados, correspondiente a una galería del piso 2.º derecha de la casa núm. 16 de la calle de San Pablo, de esta ciudad, con el fin de poder realizar la construcción de 6 viviendas de renta limitada, grupo II, que se ha proyectado en la calle de General Mola, 11 (también de esta ciudad) y sobre cuyo solar vuela la citada galería, siendo el promotor del expediente D. Félix Echevarrieta de Miguel y otros.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial de la Vivienda, de esta ciudad, plaza de Alonso Martínez, núm. 7, planta 6.ª, durante las horas de oficina.

Burgos, 20 de marzo de 1962. El Delegado provincial, Antonio Mena Gil.

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Grijalba, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 6 de septiembre de 1961, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación en todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo de la Dirección del Servicio, que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelariado de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios, y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad y otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, percibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el do-

minio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 21 de marzo de 1961.
El Presidente de la Comisión Local.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Nota-anuncio

Por O. M. de 24 de febrero de 1962, ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de camino desde la carretera de Arijá a Cilleruelo a la estación de Cabañas de Virtus—Embalse del Ebro», redactado por el Ingeniero de Caminos, don Luis Remacha Villar, con fecha 12 de diciembre de 1961.

Las obras consisten en la construcción de la explanación, obras de fábrica y afirmado del mencionado camino, incluidos los paseos.

Tiene su origen junto al entronque del de Villamediana, con la carretera de Arijá a Cilleruelo, cruzando la variante del ferrocarril de La Robla, en un paso a nivel ya existente, y una vez efectuado el cruce sigue paralelamente a la variante para, en sus últimos trescientos metros, desviarse hasta el encuentro con la carretera de Burgos a Santander, en las inmediaciones de la estación de ferrocarril, donde termina.

La longitud del camino es de 3.365,59 metros, de los que 3.037,60 metros son de recta y el resto corresponde a curvas.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta (30) días.

naturales consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Sección Primera de dicha Confederación, en Paseo de Sarasare, número 38, de Pamplona, en días hábiles.

Pamplona, 22 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª, Gregorio Cholin.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de dieciocho plazas de Bomberos de segunda, de este Excmo. Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 21 de marzo actual.

Admitidos

Agustín Gonzalo Mansilla Ahedo.
Fulgencio Izarra Izarra.
Alejandro Arribas Santamaría
Amador Giménez Pérez.
Manuel Sancho González.
Francisco García García.
Agustín Juarros Castro.
Felipe Antón Rojo.
Juan González Tapia.
Santiago Martín Manso.
Timoteo López Ortega.
Marcial Bravo Miguel.
Próspero Pampliega Palacios.
Gregorio Morquecho Varona.
Julián Angel Hernando González.
Valentín Conde Martínez.
José Luis Zamanillo Varona.
Luis Merino Tamayo.
Laureano Martínez González.
Esteban Garachana Villanueva.

Marciano Tobar Alcalde.

Excluidos

Francisco Reoyo Ortiz, por falta de talla.
Gaudencio Montes Alvarez, por no presentado.

Fortunato Gómez Blanco, por no presentado.

Marcelino González Díaz, por falta de talla.

Arsenio García García, por falta de talla.

Eutiquio Juez Fernández, por falta de talla.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Burgos, 22 de marzo de 1962.
El Secretario General.

Ayuntamiento de Zael

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones crean convenientes contra el acuerdo del proyecto, que previos los trámites de rigor y autorización superior, de declaración de coto de caza de parte de este término municipal, desea realizar este Ayuntamiento.

Las reclamaciones podrán presentarse, por escrito, por cuantas personas jurídicas o naturales se crean perjudicadas en sus intereses, en este término municipal y siempre dentro del plazo marcado, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 18 de marzo de 1962.—
El Alcalde, Miguel Vallejo.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monasterio de Rodilla, 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Julián Manrique.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasur de Herreros, 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Demetrio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Muñó, Los Balbases, Villaquirán de la Puebla, Quintanalaranco, Santa María del Campo, Villaescusa de Roa, Valcavado de Roa, Valmala, Cubillo del Campo y Cuevas de San Clemente.

El de Arauzo de Miel, respecto de las de 1951 y 1954.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Confeccionado el apéndice al padrón de habitantes de este Municipio, con efectos de 31 de diciembre de 1961, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sean no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros, 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, Federico de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaquirán de los Infantes, Belorado, Villaescusa de Roa, Valcavado de Roa, Valle de Valdelaguna, Santa María del Campo y Contreras.

Junta vecinal de Tartalés de los Montes

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo

personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tartalés de los Montes, 22 de marzo de 1962.—El Alcalde, Domiciano Armiño.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio,

ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Mogina, 17 de marzo de 1962.—El Alcalde, E. Alvarez.

Ayuntamiento de Manciles

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manciles, 20 de marzo de 1962.—El Alcalde, Martín Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. - Certificados de

PENALES y del Catastro